



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

Cunday, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 1999-00083

Cooperamos contra Duglas Alejandro Rangel Carreño Y otros

Al despacho la radicación en referencia, teniendo en cuenta que mediante auto febrero 1º de 2023, folios 131 y 132 fue terminado por pago total de la obligación, no obstante hoy, al revisar la plataforma de títulos se encuentra que el 21 de abril del año que avanza, fue emitido un título judicial número 466340000005484 a favor de Cooperamos, consignante Fiduprevisora S.A. deducido a quien fue demandada LUZ STELLA HERRERA SALAMANCA C.C. 51.618.400, para el proceso 73226408900120170008300, por un valor de \$878.727.50 tal y como se aprecia a folios 78 y 79 del cdno dos.

Por lo anterior, al ser revisado el libro radicador, se encuentra que la foliatura 73226408900120170008300 pertenece a un proceso de Inasistencia Alimentaria de Rosa Elena Martinez Jiménez contra Cesar Augusto Remolina Fajardo, mismo que se halla registrado en el Tomo VI folio 3 de este Juzgado, significa, como se demuestra además en la constancia secretarial de folio 80 del cdno dos.

En consecuencia según el parámetro de fechas aquí relacionado, dicho título fue deducido en fecha posterior a la terminación del proceso por pago total de la obligación, significando entonces que el valor allí relacionado habrá de hacerse efectivo en favor de la demandada a quien se le descontó de su haber; no obstante, como la radicación

Ejecutivo Singular: 1999-00083

Cooperamos contra Duglas Alejandro Rangel Carreño Y otros

73226408900120170008300 a cuyo favor fue otorgado, no corresponde a este proceso 1999-00083, se,

RESUELVE

PRIMERO: Adjuntando copia de este auto, **Oficiese de manera inmediata** a la Fiduprevisora S.A. quien según el oficio del 8 de noviembre de 2019 visto a folio 59 cdno dos, actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, para que se sirva dejar a disposición del Juzgado la copia del oficio allí mencionado (ver inciso segundo folio 59: Oficio No. 365) motivo por el cual se dedujo del haber de la demandada la suma de \$878.727.50, así mismo **CERTIFIQUE** la radicación del proceso para la cual se hizo el depósito judicial, y, si lo considera, efectúe las correcciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Déjese constancia en este proceso, respecto de solicitudes por remanentes y cumplido lo dispuesto en numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Fyrh